

Bogotá, D.C., miércoles 06 de julio de 2022

Honorable Concejal
JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Nuevo Liberalismo
jjbaena@concejobogota.gov.co;
atencionalciudadano@concejobogota.gov.co;
correspondencia@concejobogota.gov.co;
CL 36 No. 28 A -41
Ciudad

Asunto: Respuesta petición con radicado UAERMV 20221120074572, del 30 de junio de 2022.

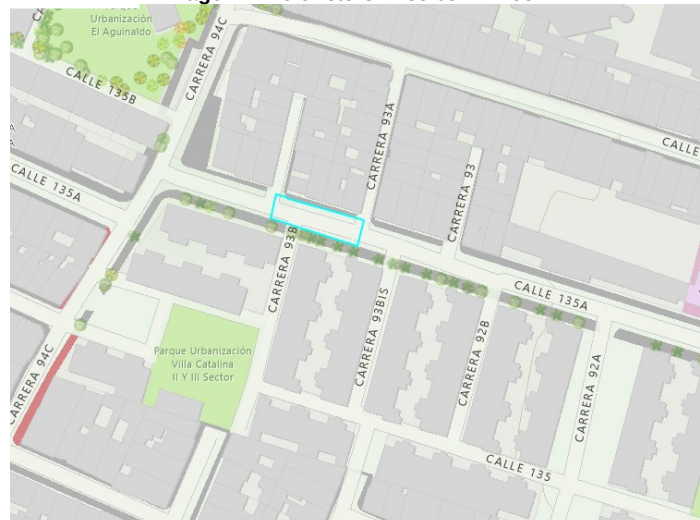
Cordial saludo.

Por medio del presente y en atención a la petición del asunto, la cual hace alusión a la intervención de los segmentos viales ubicados CL 135 con KR 93 A, nos permitimos indicar que luego de verificados el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la base de datos de la Entidad, se pudo observar lo siguiente:

- No existe el segmento vial CL 135 con KR 93 A:

Una vez verificado el segmento vial CL 135 con KR 93 A, el mismo no existe, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, deberá aclarar dicha petición, en el sentido de indicar la dirección exacta a la cual hace referencia.

Imagen 1. No existe CL 135 con KR 93 A:



Fuente: SIGMA, julio de 2022.

No obstante lo anterior a continuación brindamos información del segmento vial ubicado en la CL 135 A con KR 93 A:



- No se encuentra priorizada por la UAERMV:

Tabla 1. Localidad: No. 11- Suba

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
11006223	CL 135 A	KR 93 A	KR 93 B	V7	IN	No se encuentra priorizado por la UAERMV.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL // LO: LOCAL // AR: ARTERIAL // IN: INTERMEDIA // P: PEATONAL

Teniendo en cuenta que el segmento vial identificado en la tabla 1 no se encuentra priorizado por la UAERMV y que de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado del presente oficio a la Alcaldía Local de Suba para que se le brinde respuesta directa al H.C. Baena.

Atentamente,

c.c.: Julián Moreno Barón, Alcalde Local de Suba, cdi.suba@gobiernobogota.gov.co;

Documento 20221400058881 firmado electrónicamente por:

ALVARO SANDOVAL REYES	Director General DIRECCIÓN GENERAL alvaro.sandoval@umv.gov.co	Fecha firma: 06-07-2022 16:03:34
Aprobado por:	GIACOMO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ SUBDIRECTOR (E) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL giacomo.marcenaro@umv.gov.co	
Revisado por:	LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica OFICINA ASESORA JURÍDICA luz.castaneda@umv.gov.co	
Revisado por:	JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES Enlace Congreso/Concejo/JAL OFICINA ASESORA JURÍDICA andres.bohorquez@umv.gov.co	



9eb161c8da150ce86c1621e04568808236dafaf994e9753c3bab7bfc55ef6163

Código de Verificación CV: 6148c Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

